



Lanús, 10 de junio de 2020.

DECRETO N° 1.451.

**VISTO**

El Expediente N° D00604/16; la Ordenanza N° 12.072/16; el Decreto de promulgación N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/2018; y el expediente N° D- 90.920/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente del Visto trató el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias - SAME PROVINCIA LANUS -;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° D-90920/ 2019, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS, dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional del Anexo I;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del Visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2º:** Abónese a los profesionales detallados en el Anexo constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º, en orden a valores estipulados en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**ARTICULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Secretario de Salud.

**ARTICULO 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y Secretaría de Salud. Archívese.



**ANEXO I**

Apellido	Nombre	Dni	Función	Período	
O'BRIEN ZAMUDIO	ERICA GABRIELA	25.856.170	MEDICO DE GUARDIA	08/05/2020	30/06/2020
SIMUNOVICH GARNERO	JUAN IGNACIO	38.452.540	MEDICO DE GUARDIA	11/05/2020	30/06/2020
SANTOS	AGUSTINA	37.541.722	MEDICO DE GUARDIA	12/05/2020	30/06/2020
LIMA DOURADO	PEDRO ANDERSON	94.491.337	MEDICO DE GUARDIA	13/05/2020	30/06/2020
BARRIOS ZAMBRANO	DANIEL ALONSO	95.611.210	MEDICO DE GUARDIA	15/05/2020	30/06/2020
UNDA MARQUEZ	YENNIS BETIANA	95.893.147	MEDICO DE GUARDIA	21/05/2020	30/06/2020
CARDENAS MATAZEA	GABRIEL	95.961.417	MEDICO DE GUARDIA	01/06/2020	30/06/2020

